

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJECUTIVO 2021-00025.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 8 DEL 22 DE ENERO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aplique en forma correcta el incremento sufrido por las cuotas alimentarias en los años 2019 y 2020 y que fuera pactado en el acta de conciliación que se aporta como título ejecutivo y que corresponde al del IPC, por cuanto se aprecia que a las mismas se les aplicó fue el incremento del salario mínimo legal mensual.

2) Acorde a lo anterior, deberá totalizarse lo adeudado.

3) Se excluya la pretensión tercera, en la que se solicita devolución de dineros por concepto de subsidio familiar, por cuanto ello resulta completamente ajeno al objeto del presente proceso.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

Reconócese a la Dra. MAYRA TERESA DE JESÚS SALTAREN FONSECA como apoderada judicial del demandante, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Código de verificación:

615c15ee39b0845a22dca754bd5f603419f96b79ca0efa0f5ce80151b70b6449

Documento generado en 21/01/2021 04:22:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**